



REGLAMENTO GENERAL

Actividades Turísticas y Culturales Resguardo Indígena de Chía

El presente reglamento tiene como finalidad garantizar la seguridad de los visitantes, la conservación del entorno natural y el respeto por la cultura ancestral durante el desarrollo de las actividades turísticas organizadas dentro del territorio del Resguardo.

La participación en cualquiera de los planes implica la aceptación total de las siguientes disposiciones:

1. Respeto por el Territorio Ancestral

- 1.1. El Resguardo es territorio ancestral y espacio de significado espiritual.
- 1.2. Todo visitante deberá mantener una actitud de respeto hacia los sitios sagrados, senderos, miradores, murales y espacios culturales como el Pueblito Muisca y el Cerro de la Chiguata.
- 1.3. Está prohibido realizar actos que afecten la armonía del lugar o que vulneren las tradiciones culturales de la comunidad.

2. Conservación Ambiental

- 2.1. Está prohibido arrojar basura en el territorio. Cada visitante deberá disponer adecuadamente de sus residuos.
- 2.2. No se permite extraer plantas, semillas, piedras, agua u otros elementos naturales del entorno.
- 2.3. No está permitido encender fogatas en zonas no autorizadas.
- 2.4. Está prohibido perturbar la fauna o alimentar animales silvestres.

El territorio es considerado espacio de vida y equilibrio natural.

3. Normas durante los Senderos y Caminatas

- 3.1. Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del guía autorizado.
- 3.2. No está permitido salirse de los senderos establecidos.
- 3.3. Se debe usar ropa y calzado adecuado para terreno de montaña.
- 3.4. El grupo debe permanecer unido durante el recorrido.
- 3.5. En zonas de filo de montaña y miradores panorámicos, se deberá extremar precauciones y respetar los límites indicados.



4. Condiciones de Salud y Seguridad

- 4.1. Cada participante declara encontrarse en condiciones físicas adecuadas para realizar actividades en entorno natural.
- 4.2. Se deberá informar previamente cualquier condición médica relevante.
- 4.3. En caso de menores de edad, estos deberán estar bajo la responsabilidad de un adulto acompañante.
- 4.4. La organización no se hace responsable por afectaciones derivadas de información médica omitida.

5. Sustancias y Comportamiento

- 5.1. Está prohibido el ingreso y consumo de sustancias psicoactivas durante las actividades.
- 5.2. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas durante los recorridos.
- 5.3. Cualquier conducta agresiva, irrespetuosa o que ponga en riesgo al grupo será motivo de retiro inmediato de la actividad.

6. Registro Fotográfico y Audiovisual

- 6.1. Se permite la toma de fotografías personales del paisaje y la experiencia.
- 6.2. El uso de imágenes con fines comerciales o profesionales requerirá autorización previa del Cabildo o la organización responsable.
- 6.3. La organización podrá realizar registro fotográfico para fines promocionales, respetando la dignidad e identidad cultural.

7. Autoridad del Guía

El guía designado tiene la autoridad para:

- Modificar rutas por razones de seguridad.
- Suspender temporalmente una actividad.
- Retirar a un participante que incumpla el reglamento.

8. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas aquí establecidas podrá generar la suspensión inmediata de la participación en la actividad, sin derecho a reembolso.



RESGUARDO INDÍGENA MHUYSCADE
FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA
CHIA – CUNDINAMARCA – COLOMBIA
Acuerdo 315 – 2013 Consejo Directivo “INCODER”



9. Aceptación

La firma del presente documento certifica que el participante ha leído, comprendido y acepta el reglamento en su totalidad.

Nombre del participante: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____

Fecha: _____